

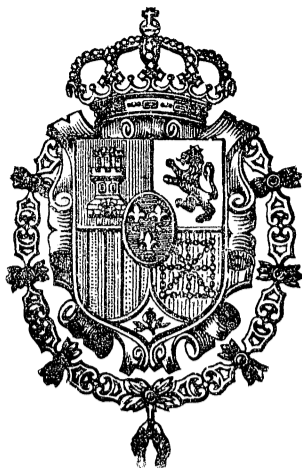
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 10
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 25
Ultramar.....	Por tres meses..	— 35
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, para la mejor distribución de los servicios que están á cargo de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, que la planta del personal de la misma, comprendida en el art. 2.º, capítulo 1.º, Sección primera de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales de los presupuestos generales del Estado, quede constituida en la forma siguiente:

Un Subsecretario, Jefe superior de Administración, con doce mil quinientas pesetas de sueldo anual.....	12.500
Un Oficial Mayor, Jefe de Administración de tercera clase, con siete mil quinientas pesetas.....	7.500
Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á cuatro mil.....	8.000
Un Oficial de Administración civil de primera clase, tres mil quinientas.....	3.500
Dos ídem de segunda clase, á tres mil.....	6.000
Tres ídem de tercera, á dos mil quinientas....	7.500
Uno ídem de cuarta, con dos mil.....	2.000
Tres Escribientes, Aspirantes de primera clase á Oficiales de Administración civil, á mil doscientas cincuenta.....	3.750
Un Portero Mayor primero, tres mil.....	3.000
Uno ídem íd. segundo, dos mil quinientas....	2.500
Dos Porteros primeros, á dos mil.....	4.000
Dos ídem segundos, á mil quinientas.....	3.000
TOTAL, sesenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas.....	63.250

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial Mayor de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Francisco de Paula Espelius y de Matienzo, que en la actualidad desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma capital, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en su escrito de 10 de Marzo de 1896, puso en conocimiento del Juzgado del distrito de la Universidad que José Artigas, dueño de los lavaderos establecidos en la calle de Tallers, núm. 12, carecía del permiso á que se refiere el art. 681 de las Ordenanzas municipales, careciendo también de la estufa á que se contrae el art. 682 y de la copia de las prescripciones que dispone el 686, y pudiendo estos hechos constituir una falta castigada en el Código penal, lo denunciaba á los efectos consiguientes:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, dictó el Juez sentencia condenando al denunciado á la multa de 10 pesetas y al pago de las costas:

Que interpuesta apelación de la referida sentencia, y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona á instancia del Alcalde de la misma ciudad y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que, en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo referente á la salubridad é higiene del vecindario, formando parte tales servicios de las Ordenanzas municipales, cuyo cumplimiento incumbe al Alcalde, según determina el art. 114 de la citada ley; que á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallan penados por leyes especiales, y esto ocurre al presente, y á que, además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que corresponden á los contraventores de las mismas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que aun cuando los lavaderos públicos están subordinados á las Ordenanzas municipales, las disposiciones que contienen sólo son aplicables á los actos administrativos relacionados con las mismas, pero no se extienden á castigar las faltas comprendidas en el Código penal; que con arreglo á lo dispuesto en el caso 9.º del art. 596 del Código penal, el hecho perseguido puede ser castigado con pena de multa, y por ello corresponde conocer del mismo al Juez municipal, en conformidad con el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal; que es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y como el hecho de que se trata se halla comprendido dentro de aquellas disposiciones, no cabe duda de que su conocimiento corresponde al Juez municipal y de ninguna manera á la Autoridad gubernativa; que según el art. 625 del Código penal, las disposiciones del libro 3.º no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada; tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo más mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones legales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión

provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de cinco á 50 pesetas á los que abriesen establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuese necesaria:

Visto el art. 596 del mismo Código, que dice: «Serán castigados con la multa de cinco á 25 pesetas y reprehensión.... Novenó. Los que de cualquier otro modo que no constituya delito infringieran los reglamentos, Ordenanzas ó bandos sobre higiene pública, dictados por la Autoridad dentro del círculo de sus atribuciones»:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales.» Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó por cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 681 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, que dice: «No podrán instalarse lavaderos públicos sino con permiso de la Municipalidad, para cuya concesión se tendrá presente lo dispuesto en el capítulo 15, Sección 5.ª»:

Visto el art. 682 de las mismas Ordenanzas, según el cual, «los dueños no permitirán que se lave en ellos ropa usada por personas aquejadas de enfermedades contagiosas sin que previamente se haya desinfectado en las estufas apropiadas de que el establecimiento dispondrá»:

Visto el art. 686 de las Ordenanzas que vienen citándose, que dice: «En el local se colocará, en punto visible, copia de las anteriores prescripciones, para conocimiento y gobierno de todos»:

Considerando:

1.º Que los hechos que han dado lugar á la presente cuestión de competencia pueden ser constitutivos de una falta comprendida en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

2.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y, por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, puedan los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por pase á otro destino, á D. Nicolás de Castro y Achard, Oficial de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Manuel Garrido Herrera, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Junta Consultiva Agronómica, organismo superior del servicio agronómico nacional, no responde en su actual constitución ni á las conveniencias de dicho servicio, ni á la organización que tienen las Corporaciones análogas de los demás Cuerpos facultativos dependientes del Ministerio de Fomento.

El Real decreto de 28 de Junio de 1895 aumentando el número de sus Vocales con cuatro Profesores numerarios de la Escuela general de Agricultura, ha venido á introducir en su seno una verdadera perturbación, quebrantando la unidad de procedencia del personal que la constituye y estableciendo un dualismo perjudicial á los intereses en cuya gestión está llamada á intervenir: pues mientras los siete Vocales que deben formarla, según el art. 2.º del Real decreto de 22 de Septiembre de 1893, han de ser Ingenieros agrónomos del servicio activo, los cuatro Vocales aumentados por el de 28 de Junio de 1895 son Profesores numerarios de la Escuela general, funcionarios inamovibles, cuya misión es puramente de enseñanza, y están regidos por diferentes y especiales disposiciones legales.

Razones de otra índole aconsejan prescindir del Profesorado de la Escuela general en la formación de la Junta Consultiva, pues llamada ésta á informar en asuntos relacionados con servicios á aquél encomendados, resultaría que los Vocales procedentes de dicho Centro de enseñanza vendrían á juzgar los actos por ellos mismos realizados, lo cual constituye una verdadera incompatibilidad moral para el desempeño simultáneo de ambos cargos. Por otra parte, teniendo dicha Corporación, además del de consultivo, el carácter de inspectora del servicio agronómico, que exige á sus Vocales ausencias frecuentes del punto de su residencia oficial, los Vocales Profesores no podrían desempeñar las Comisiones que en tal concepto se les confían, sin desatender y abandonar los intereses de la enseñanza, á la que especialmente deben consagrar sus conocimientos y su actividad, sin que por esto se entienda negado su derecho para formar parte de dicho organismo, toda vez que, figurando en el Cuerpo general en la situación de supernumerarios, pueden, como los demás Ingenieros agrónomos que se hallen en idéntica situación, solicitar su reingreso en el servicio activo, utilizando la facultad que les reconoce el art. 10 del Real decreto de 22 de Septiembre de 1893.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
El Conde de Xiquena.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva inspectora del servicio agronómico se compondrá de los siete Ingenieros agrónomos más antiguos del servicio activo de los que figuran en el cap. 21, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de Fomento bajo el epígrafe de «Cuerpo de Ingenieros agrónomos.» Será Presidente de la Junta el Ingeniero agrónomo de mayor categoría en el Cuerpo, y si hubiese varios de la misma, el que de entre ellos designe el Ministro de Fomento.

Art. 2.º La Secretaría de la Junta será desempeñada por un Ingeniero primero del servicio agronómico que el Ministro designe, y estará dotada del personal facultativo que se fije en plantilla, que la Junta Consultiva formulará y elevará para su aprobación á dicho Ministerio.

Art. 3.º Los Vocales de la Junta residirán necesariamente en Madrid, y no podrán desempeñar, ni en comisión ni en cualquier otro concepto, destino alguno del servicio agronómico, excepción de aquellos que determina la vigente ley de Presupuestos.

Art. 4.º Los Ingenieros designados para el cargo de Vocales que no acepten ó no tomen posesión de él en el término reglamentario, serán declarados en situación de supernumerarios.

Art. 5.º Los Profesores numerarios de la Escuela general de Agricultura que actualmente forman parte de la Junta Consultiva como Vocales de la misma, cesarán en dicho cargo desde la publicación del presente Real decreto.

Art. 6.º Si las necesidades del servicio lo reclamaran, el Ministro de Fomento podrá aumentar en el número que sea preciso el de Vocales de la Junta Consultiva, eligiéndolos entre los Ingenieros comprendidos en el epígrafe de que se hace mención en el art. 1.º de este Real decreto, y que sigan en categoría y antigüedad á los que ya formen parte de dicha Junta.

Art. 7.º Queda derogado el Real decreto de 28 de Junio de 1895 y cuantas disposiciones se opongan á lo consignado en el presente.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y en virtud de lo que dispone el Real decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente de la Junta Consultiva Agronómica D. Juan de Dios de la Puente y Rocha; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gumersindo Fernández de la Rosa, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael del Nido y Segalerva;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén, en la va-

cante que resulta por fallecimiento de D. Emilio Díez Pérez, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén á D. Jerónimo Ruano y Vargas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bernardo Villar y Martínez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Rector de la Universidad de Santiago D. Francisco Romero Blanco, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de aquella Universidad; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Valencia Me ha presentado D. Vicente Gadea y Orozco; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Moliner y Nicolás;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la Universidad de Valencia.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del tramo comprendido entre el perfil transversal número 78 y las Devotas, del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Ainsa á la frontera, en la provincia de Huesca, por su importe de contrata de 911.925 pesetas 6 céntimos, que origina un presupuesto adicional en el mismo concepto de 441.899 pesetas 42 céntimos.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas, vacante por pase á otro destino en la Península de Don Manuel Díaz Gómez, á D. Luis Sein Echaluze y del Olmo, que con categoría inferior sirve en la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto Rico, á D. Carlos Peñaranda y Escudero, Jefe de Administración de primera clase, Consejero de Administración de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Ramón Ubeda y Rojo, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de Secretaría de la de segundos del Ministerio de Ultramar; concediéndole al mismo tiempo que la jubilación los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la Secretaría de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina, que con la clase inferior inmediata sirve la de Oficial de Secretaría de la clase de terceros en el mismo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Aliacar y Zumeta, que con la categoría inferior inmediata sirve la plaza de Auxiliar de la de Mayores del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Antonio Sánchez y López, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar; concediéndole al mismo tiempo que la jubilación los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Jorge de la Vega y Flaquer, que sirve con la categoría inferior inmediata la de Auxiliar de la de Mayores del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. José Morales, en atención á las especiales circunstancias que en el concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar y á instancia del interesado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el servicio de Obras públicas de las islas Filipinas del Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Antonio de la Cámara y López de Roda.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES
	Pesetas.				Pesetas.		
Doña Dolores Laredo y Sánchez.....	400	»		Doña Rosa García Díaz.....	137	»	
María de Gracia Aceituno A vila.....	825	»		Avelina del Río y Blanco.....	400	»	
D. Bartolomé Andreu Llopis.....	137	»		Cristobalina Rodríguez y Román.....	400	»	
Doña Francisca Ereño Amorebieta.....	182'50	»		D. Juan y Doña María del Rosario Manella y Sangrau....	1.125	»	
D. Pedro Arejula López.....	182'50	»		Doña Guillermina Pomar y Pita.....	825	»	
Bautista Agut Roig.....	182'50	»		María Inés Francisca y Doña María del Carmen			
Silverio Cobos Ruiz.....	182'50	»		Silva y Armario.....	400	»	
Doña Tomasa Dopico Ponso.....	625	Bonificada en un tercio.		María de los Milagros Riaño y Jordán.....	625	»	
D. Juan Heredia Acosta.....	550	»		D. Belarmino Gil Sotelo.....	182'50	»	
Doña Josefa Micaela de Uria.....	182'50	»		Doña Josefa Rodríguez Guerrero.....	137	»	
Josefa Franco Caamaño.....	182'50	»		D. Isidro Galera Martínez.....	182'50	»	
Josefa Pereira Sueiras.....	1.050	»		Gil Fernández Muela.....	182'50	»	
D. Manuel Candela Gomis.....	182'50	»		Juan Rodríguez.....	182'50	»	
				José Zabala Landa.....	182'50	»	

Madrid 30 de Noviembre de 1897.—El General, Jefe de E. M., Ismael M. Warleta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1897 estaba representada del modo siguiente:

Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1897 al plazo de seis meses fe-

	Pesetas.	Pesetas.	
cha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de lo dispuesto por la ley de 10 del mismo, y lo preceptuado en Real orden de 25 del citado mes de Junio, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan:			
Por 1885-86.....	35.500.000	Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1886-87.....	40.840.000	Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1888-89.....	38.660.000	Por 1895-96.....	38.548.500
Por 1891-92.....	3.341.000	Por 1896-97.....	7.466.000
Por 1892-93.....	164.771.000		
			404.812.000
		Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Noviembre de 1897.	
		Por un pagaré del Tesoro expedido el día 13 de Noviembre último al plazo de tres me-	

Pesetas.
ses fecha, cargo de la Tesorería Central y cedido al Banco de España, según lo dispuesto en Real orden de 12 de dicho mes, en pago del saldo líquido que á su favor resultó en la cuenta corriente del mes de Octubre anterior por el servicio de Tesorería del Estado, por 1897-98..... 5.837.597'24
Importaba la Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1897..... 470.649.597'24

Pesetas.
La cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el actual año económico importa..... 5.837.597'24
Madrid 2 de Diciembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.
Banco de España.
Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 20.781, expedido por este establecimiento en 11

de Julio de 1889, á favor de la Congregación de Siervas de María, Ministras en enfermos, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 27 de Noviembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—966

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Tirso Martínez.....	11	»	»	Soltero.....	Paludismo.....	Mira el Río alta, 15
José Guadalupe.....	13	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Felipe Rodríguez.....	17	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Palacio de Justicia.
Francisco García.....	62	»	»	Casado.....	Idem laríngea.....	Olivar, 20.
José Remacha.....	33	»	»	Idem.....	Idem pulmonar.....	Hospital Provincial.
Antonio Gómez.....	67	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Buenavista, 6.
José Cerro.....	60	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Zaragoza, 11.
Clemente Martín.....	26	»	»	Soltero.....	Bronquitis crónica.....	Bolsa, 6.
Manuel Argallo.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Lagasca, 31.
Toribio Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ilustración, 1.
Santiago Sañudo.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Núñez de Balboa, 6.
Gaspar Vázquez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 3.
Manuel Pérez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Urgel, 4.
Lope Rodeño.....	49	»	»	Casado.....	Broncopneumonia.....	Mesón de Paredes, 31.
Cesáreo Adanero.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Mendizábal, 32.
Emilio Gutiérrez.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Paloma, 12.
Julio Aguado.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Molino de Viento, 24.
Adolfo Megía.....	26	»	»	Casado.....	Congestión pulmonar.....	Verónica, 5.
Leopoldo Martín.....	1	»	»	Párvulo.....	Enteritis.....	Carretera de Extremadura, 6.
Felipe Tutau.....	66	»	»	Casado.....	Apoplejia cerebral.....	Cañizares, 12.
Miguel Cordero.....	77	»	»	Idem.....	Idem.....	Guzmán el Bueno, 2.
Florentino Moreno.....	22	»	»	Soltero.....	Meningitis cerebral.....	Solana, 4.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Flor baja, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Orense, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hortaleza, 31.
Doña María González.....	4	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Palencia, 2.
Francisca Elizalde.....	19	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Carmen López.....	47	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Olmo, 6.
Josefa Suárez.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Fernández de los Ríos, 3.
Basilisa Moreno.....	53	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Carnicer, 4.
Lorenza Lahoz.....	81	»	»	Viuda.....	Idem.....	Reina, 45.
Encarnación Alvarez.....	4	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	León, 17.
Francisca de Paula.....	71	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Serrano, 18.
Emilia Alcaide.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Valencia, 16.
Dionisia Cotoño.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 10.
Matilde Iniguez.....	8	»	»	Adulta.....	Hipertrofia hepática.....	Hospital del Niño Jesús.
Eufra-sia López.....	3	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Doña Elvira, 3.
Isabel Herrero.....	42	»	»	Casada.....	Anemia.....	Bravo Murillo, 124.
Elisa Boto.....	34	»	»	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Obispo Sancha, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Segovia, 35.
Idem.....	»	»	»	»	»	Orense, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Calvo Asensio, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																				
	Paludismo.....	Aclomiosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erlipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Grippe.....	Puerperal.....	Difteria.....	Coguelcha.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbonco.....	Hidrofohia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....						
Varenes.....	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	3	»	2	11	1	»	»	3	»	20	»	25	
Mujeres.....	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4	»	2	4	1	»	»	1	2	14	»	18
TOTALES.....	1	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	7	»	4	15	2	»	»	4	2	34	»	43	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente, y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces; y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LOGROÑO

D. Luciano Ainsa Espinosa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 16 de Octubre último el soldo del reemplazo de 1896, cupo de Cuba, Dionisio Sáez y Sáez, hijo de Gregorio y Baldomera, natural de Cenicero y vecindado en idem, provincia de Logroño, nació el 2 de Enero de 1877, estatura un metro 635 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, al cual le instruyo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general del sexto Cuerpo de Ejército por la falta grave de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Dionisio Sáez y Sáez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Logroño á 18 de Noviembre de 1897.—Luciano Ainsa. 3791—M

PAMPLONA

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta de concentración al recluta perteneciente al reemplazo de 1896, Bautista Latasa Urriza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Bautista Latasa Urriza, hijo de Martín y Pascuala, natural de Eguisarreta, de edad de veinte años, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Bautista Latasa Urriza, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3792—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta de concentración al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Francisco Garayoa Iriarte.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Garayoa Iriarte, hijo de Norberto y de Luisa, natural de Villanueva de Araquil, de edad veinte años, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y de oficio labrador, estatura un metro 672 milímetros, señas particulares ninguna y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Francisco Garayoa Iriarte, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3793—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Dionisio Garcés San Miguel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Dionisio Garcés San Miguel, hijo de Eugenio y Eleuteria, soltero, natural de Sangüesa, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 660 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

reza en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Dionisio Garcés San Miguel, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3822—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Fulgencio García Marco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fulgencio García Marco, hijo de Patricio y Francisca, natural de Sangüesa, de veinte años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, de estatura un metro 646 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, y se ignora su actual paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Fulgencio García Marco, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3823—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Francisco Muniáin Domeño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Muniáin Domeño, hijo de Francisco y de Javiera, soltero, natural de Sangüesa, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, estatura un metro 645 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, y se ignora el paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Francisco Muniáin Domeño, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3824—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José García Ramírez, natural de Estella, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra, partido judicial de Estella, hijo de Lucas y de Estefanía, nació en 5 de Mayo de 1875, estatura un metro 724 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, fué quinto por el cupo de Estella y exceptuado por razones de familia del reemplazo de 1894;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho recluta desertor, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona, paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 20 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito Berzal.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3826—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre de este año el recluta del reemplazo de 1896, con el núm. 1, Aquilino García Ramírez, hijo de Juan Cruz y de Antonio, natural de Esparza, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, averindado en esta villa, Ayuntamiento de Esparza; nació el día 20 de Octubre de 1877, de oficio labrador, estado

soltero, estatura un metro 500 milímetros, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de la zona, estoy formando expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dado en Pamplona á 20 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito Berzal.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3827—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta de concentración al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Felipe Villanueva Irayzoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Felipe Villanueva Irayzoz, natural de Egozcue, hijo de Antonio y Graciosa, soltero, de veinte años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, sabe leer y escribir y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de Felipe Villanueva Irayzoz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 21 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3825—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á concentración el día 20 de Octubre último el recluta del reemplazo de 1897 Alejo Francesena Gamio, á quien de orden del Sr. Coronel primer Jefe de la zona de reclutamiento número 5 estoy instruyendo expediente por desertor, hijo de José y de Martina, natural de Garzaín, Ayuntamiento de Baztán, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, averindado en Garzaín, nació en 11 de Febrero de 1878, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento, núm. 5, paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 21 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito Berzal.—José Costa. 3864—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Jerónimo Vidart Eliceche por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jerónimo Vidart Eliceche, natural de Santisteban, averindado en Santisteban, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de Micaela, estado soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 595 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza a responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes.

tes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3858—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897, Pedro Barreneche Irayzoz, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Barreneche Irayzoz, natural de Alcoz, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Pedro y de Pascuala, estado soltero, de veinte años y nueve meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 675 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3857—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1897 Antonio Igaravide Iriarte por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Igaravide Iriarte, natural de Betelu, vecindado en Betelu, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Domingo y de Joaquina, estado soltero, de diez y nueve años y once meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3859—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Bonifacio Ochoa Morca, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bonifacio Ochoa Morca, natural de Olite, Juzgado de primera instancia de Tafalla, provincia de Navarra, hijo de José y de Vicenta, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 612 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3860—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Vicente Galarza Galarza por delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Galarza Galarza, natural de Urdiain, vecindado en Urdiain, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Juan y de María, estado soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio jornalero y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 700 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento

to que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3861—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre de este año, el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 4, Antonio Espinal Espinal, hijo de Martín y de Angela, natural de Olomchis, Ayuntamiento de Erro, partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra, vecindado en el mismo, nació el día 3 de Enero de 1876, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 695 milímetros; señas: pelo casi rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz buena, boca regular, barba regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir; fué quinto por el cupo de Erro, y comprendido en el art. 69 de la ley; de orden del Sr. Coronel primer Jefe de la zona, se instruye expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Espinal Espinal, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Agustín Benito.—José Costa. 3862—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor del expediente por no haberse presentado á concentración verificada en esta zona el día 20 del mes de Octubre de este año, con arreglo á la Real orden circular de 11 del mismo mes (D. O. núm. 228), el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 1, del Ayuntamiento de Aras, Fidel Fernández Etazo, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de la zona indicada, me hallo instruyendo expediente; hijo de José y de María, natural de Aras, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, vecindado en Aras, nació el día 24 de Abril de 1878, oficio tornero, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos buenos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Fidel Fernández Etazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 22 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Agustín Benito.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3863—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 del mes de Octubre de este año el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 1, Casada, Rufino García Ramírez, hijo de José María y de Tadea, natural de Casada, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra, vecindado en Casada, nació el día 16 de Noviembre de 1877, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 627 milímetros; señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir, á quien de orden del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de esta capital estoy instruyendo por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Rufino García Ramírez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—Agustín Benito Berzal.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3865—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor del expediente por no haberse presentado á concentración verificada en esta zona el día 20 del mes de Octubre, con arreglo á la Real orden circular de 11 del mismo mes (D. O. núm. 228), el recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 8, Erro, Francisco Garralda Villanueva, á quien de orden del Sr. Coronel primer Jefe me hallo instruyendo expediente; hijo de Miguel y de Juana, natural de Larrarriga, Ayuntamiento de Erro, partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra; nació en 13 de Febrero de 1878, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Francisco Garralda Villanueva, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, sita paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 22 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Agustín Benito.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3866—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Estanislao Garjón é Induráin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Estanislao Garjón é Induráin, hijo de Mariano y Hermenegilda, soltero, natural del Roncal, de edad de veinte años, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio pastor, su estatura un metro 710 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares tuerto del ojo izquierdo, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Estanislao Garjón é Induráin, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3867—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Fructuoso Echarri Vidaurre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fructuoso Echarri Vidaurre, hijo de Apagito y Antonia, soltero, natural de Bearín, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, su estatura un metro 604 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Fructuoso Echarri Vidaurre, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3868—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado del expediente que por falta de concentración instruye al recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Francisco Sala Barreno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Sala Barreno, hijo de Julián y Crispina, natural de Bearín, de edad veintitrés años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 639 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA

DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Francisco Sala Barreno, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3869—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta perteneciente al reemplazo de 1897, León Aramendía Montón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta León Aramendía Montón, hijo de Santos y Juana, soltero, natural de Estella, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas castañas, ojos pardos, nariz larga, barba nada, boca pequeña, color moreno, frente grande, aire bueno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 674 milímetros, de oficio herrero, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta León Aramendía Montón, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—Luis Picatoste. 3870—M

D. Gregorio San José y Sardou, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Eusebio Soto Osés, del reemplazo de 1896, por la falta grave de primera deserción, al ser conducido al Depósito de bandera de embarque para Ultramar de Santander con destino al Ejército de Cuba el día 22 de Octubre último de 1897.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Eusebio Soto Osés, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Egües, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Aóiz, vecindado en Egües (Navarra), nació el 14 de Agosto de 1877, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 580 milímetros; señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color sano, frente cerrada, aire marcial, señas particulares una pequeña cicatriz en la parte izquierda de la nariz, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en las oficinas de esta zona, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo prefijado será declarado en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de su parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—Gregorio San José. 3871—M

D. José de Araoz y Naela, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración del recluta perteneciente al reemplazo del año actual Justo Yoldi Ancarzpe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Yoldi Ancarzpe, hijo de Eusebio y de Fernanda, soltero, de edad veinte años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 648 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Justo Yoldi Ancarzpe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Noviembre de 1897.—José de Araoz. 3872—M

SAN ROQUE (PORTUGALETE)

D. José Ríos Banegas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor en el expediente que por deserción se le sigue al recluta destinado á

este Cuerpo para recibir su instrucción, y perteneciente al contingente de Filipinas, Lamberto Legarra Aguirre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lamberto Legarra Aguirre, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el fuerte de San Roque (Portugalete), ó en el cuartel de San Francisco, en Bilbao, en el local que ocupa el Cuarto de banderas del expresado regimiento, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que como Juez instructor le sigo por falta de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: es hijo de Antonio y de Juana, natural de Begoña, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Vizcaya, vecindado en Begoña, Juzgado de primera instancia de Bilbao, provincia de Vizcaya, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, nació en 26 de Enero de 1878, de oficio moldeador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, un mes y nueve días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 675 milímetros; señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, producción regular, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y GACETA DE MADRID.

Dada en San Roque (Portugalete) á 19 de Noviembre de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ríos. 3794—M

SAN SEBASTIÁN

D. Federico Morazo Paredes, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye contra el recluta del cupo de Ultramar, por la falta grave de primera deserción. Urbano Iriarte Lacasa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Urbano Iriarte Lacasa, soldado, natural de Tabar, provincia de Navarra, vecindado en San Sebastián, hijo de Julián Iriarte y Juana Lacasa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 675 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encausado Urbano Iriarte Lacasa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 22 de Noviembre de 1897.—Federico Morazo. 3828—M

D. Fernando Almarza Zulueta, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del sexto Cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza los reclutas destinados á la Brigada Topográfica de Estado Mayor José Irastorza Larzobal, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), hijo de Félix y de Martina, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 735 milímetros de estatura, y Manuel Ameasta y Ezcurrea, natural de Oyazun (Guipúzcoa), hijo de José María y de Josefa Ignacia, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 730 milímetros de estatura, á quienes de orden de la Autoridad judicial me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dichos soldados, para que en el preciso término de quince días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, Garibay, 7, tercero, para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián 22 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Juez instructor, Fernando Almarza.—Por mandato del Sr. Juez, el cabo Secretario, Marcos Gala. 3873—M

VITORIA

D. Gregorio Martínez Aguirre, primer Teniente de Infantería de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Cortabarría Aranguren, hijo de José María y de Lorenza, natural de Barajuén, Ayuntamiento de Aramayona, provincia de Alava, vecindado en Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 675 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en las oficinas de esta zona militar de reclutamiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Cortabarría Aranguren, y caso de ser habido lo remitan á esta zona de reclutamiento en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Vitoria 14 de Noviembre de 1897.—El Teniente, Juez instructor, Gregorio Martínez. 3798—M

D. José Martínez Díaz, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de dicha zona Juan Menoyo Echevarría por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre próximo pasado para su destino á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Menoyo Echevarría, recluta de la indicada zona, natural de Llantero, Ayuntamiento de Ayala, provincia de Alava, hijo de Bonifacio y de María, soltero, de veinte años de edad, oficio carpintero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca buena, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 706 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, plaza del General Loma, en la antigua Capitanía general, piso principal, á mi disposición, y con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de su razón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Menoyo Echevarría, y en caso de ser habido ordenen sea conducido á esta plaza en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Vitoria á 15 de Noviembre de 1897.—José Martínez. 3795—M

Juzgados de primera instancia.

ALMADÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha de ayer en cumplimiento de una orden de la Audiencia de Ciudad Real, ha acordado sean citados en forma legal para que comparezcan ante expresada Audiencia en concepto de testigos, el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, al juicio oral de la causa por robo y homicidio contra Benita Acedo y otros, Antonio, alias el Moto, que se dice ser vecino de esta villa, y Francisco Nieto Montero, vecino de Arquillos, provincia de Jaén, cuyo actual paradero se ignora; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Almadén á 21 de Noviembre de 1897.—El Secretario instructor, Rogelio Zamora. J—8804

MADRID—PALACIO

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en 27 de los corrientes, á consecuencia de escrito presentado por el Procurador Don Gabriel Talavera, en nombre de D. Santos Riesco Ramero, se cita por medio de la presente á D. Isidoro Pedraza de la Pasqua, para que el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las dos de su tarde, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de reconocer bajo juramento la firma y rúbrica que con su nombre y apellido figura al pie de un documento privado, fecha 15 de Abril último, escrito en unión de su mujer Doña Asunción González, y en el que se hace constar la tradición de los ranchos á que se refiere la escritura de compraventa otorgada con el citado Sr. Riesco el 21 de Septiembre último ante el Notario de este Colegio D. Virgilio Guillén; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. X—957

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Agustín Belenguer sobre secuestro, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 20.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, ó sea en la cantidad de 15.000 pesetas cada una, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Corset de la ciudad de Valencia, señalada con el núm. 69, que comprende una superficie edificada de 99 metros 20 decímetros; de patio 99 metros 42 y medio decímetros, y de cobertizos 32 metros, ó sea en junto 230 metros cuadrados 62 y medio decímetros; linda por la derecha entrando con la casa núm. 71; por la izquierda con casa de D. Vicente Serrano, y por la espalda con solares de Don Eduardo Jiménez.

Y otra casa en la misma calle de Corset, señalada con el número 71, que comprende una superficie edificada de 99 metros 20 decímetros cuadrados; de patio 99 metros 42 y medio decímetros, y de cobertizos 32 metros, ó sea en junto 230 metros 62 y medio decímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando con solar de D. Carmelo García Gasco; por la izquierda con la casa núm. 69, antes descrita, y por la espalda con solar de D. Manuel Alcague.

Y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de igual clase de Valencia á que corresponda el cumplimiento del exhorto que se le libre, se ha señalado el día 4 de Enero próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto con los títulos, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad en la Escribanía del actuario; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio ha de verificarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez, Poncio de León.—El Escribano, Donato Toledo. X—968

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio R. Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de robo de alambres del telégrafo contra otros y Antonio León Benítez, alias Madero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio León Benítez, alias Madero y Pachoch, natural del Viso del Alcor, en esta provincia, vecino de esta ciudad, en la calle Sorda, hijo de Antonio y de Marina, casado con Rosario de la Flor, de oficio jornalero y de cuarenta años de edad, ignorándose su actual paradero.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1897. — Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Verger. J—8218

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. R. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de robo de caballerías contra José Rodríguez Ramírez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los individuos conocidos por Rafael Ramírez y Pepe Canuto, el primero natural de Osuna y el segundo de la ciudad de Estepa, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias.

Al mismo tiempo se interesa la busca y rescate de las caballerías que se reseñan á continuación, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del 21 de Octubre último en la hacienda de San Jacinto, de este término, propiedad de Doña María Agustín Lesaca, y una vez encontradas é intervenidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Verger.

Señas de las caballerías.

Una jaca cerrada, alazana, hierro en la anca derecha figurando una J.

Un petro de cinco años, castaño oscuro, tirando á alazano, con hierro confuso en la tabla derecha del cuello. J—8219

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí se instruye sumario por el delito de resistencia y lesiones contra José Mallorga, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Mallorga y Mallorga, vecino de esta ciudad.

Sevilla 13 de Noviembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—8216

TAMARITE

D. José María Bascones Pérez, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á María Meler Orienes, vecina de Almunia de San Juan, y á sus hijos José y Juan Manuel Torres Meler, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan en las cárceles de este partido á extinguir, la María Meler y el José Torres la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y el Juan Manuel Torres la de veinticinco días de detención, por multa que les fué impuesta por la Excelentísima Audiencia provincial de Huesca en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargos á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habidos.

Dada en Tamarite á 16 de Noviembre de 1897.—José María Bascones.—Por mandado de S. S., Francisco Lasiera. J—8246

TORRELAVEGA

D. Sixto Payno y Juanco, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Pedro Gontengre Bavi, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, pintor de imágenes, y á Jorge Luis Drouhot Nach-Crun, soltero, de treinta y un años, de profesión delineante mecánico, que ha residido en Santander, calle de Antonio López, núm. 4, ambos de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra ellos por lesiones y hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados individuos, conduciéndolos de ser habidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 11 de Noviembre de 1897.—El actuario, Marcelino García. J—8257

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama al titulado Manuel Esteve Ferrer, hijo de Ramón y María, de Alicante, jornalero, soltero; á Antonio N., escribiente que era de D. Juan Bordas en el mes de Agosto del año último, siendo las señas adquiridas: estatura regular, pelo castaño, color sano, de unos veintisiete años, y á un reclutador de voluntarios para Ultramar que fué presentado á D. Juan Bordas por el mes de Agosto del año último, á fin de que dentro del término de nueve días se personen en este Juzgado, plaza de Cisneros, núm. 3, ó manifiesten su domicilio, para declarar en causa que instruyo por suposición de nombre; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 11 de Noviembre de 1897.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—8224

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Albert Naya, soldado del batallón provisional de la Habana, como licenciado por inútil, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 12 de Noviembre de 1897.—Francisco Alcalde.—Enrique Botella. J—8223

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á Francisco Montero y Pérez, hijo de Francisco y de Inés, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, de cuarenta y cuatro años de edad, marino, casado con Casilda Carmen y Bru, de la que tiene un hijo llamado Felipe, el cual hace dos años y medio se marchó en un barco, regularmente desde Barcelona, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó manifieste dónde se halle, con objeto de rendir cierta declaración en las diligencias relativas á la ejecutoria dimanante de la causa seguida contra su consorte la Casilda Carmen sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 9 de Noviembre de 1897.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, Luis Martorell. J—8225

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Regina Madrid Romero, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, en virtud del auto de prisión dictado contra la misma en causa que se la sigue sobre estafa de las llamadas de *entierro*; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término referido le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada Regina Madrid Romero, y caso de ser habida ponerla en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 13 de Noviembre de 1897.—Manuel García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Circunstancias personales y señas de la procesada.

Regina Madrid Romero, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, vecina de Andújar, provincia de Jaén, hija de Hermenegildo y Vicenta, de treinta y siete años, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo. J—8221

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Pelayo, domiciliada que se dice ha sido en esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza para que preste declaración en causa criminal que se instruye sobre estafa de las llamadas de *entierro*; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 13 de Noviembre de 1897.—Manuel García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—8222

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía que se expresarán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 16 de No-

viembre de 1897, el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el pleito declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado pende, promovido por D. Sebastián Ricardo Arañegui y Martínez, vecino de esta capital, industrial, actor, defendido y representado por el Letrado D. Enrique de Ocío y por el Procurador D. Crisanto de Ocío y Pinedo, contra D. Adán Veidmán, D. Vito de la Pera y D. Tomás Ibarra ó los herederos causa habientes de estos tres mencionados señores, cuyo domicilio y paradero se ignora, y por tanto, declarados rebeldes, como demandados, sobre extinción de derechos inscritos á favor de los demandados, y en su consecuencia la cancelación de sus inscripciones en el Registro de la propiedad de Vitoria;

Fallo que debo declarar y declaro que los gravámenes inscritos á favor de los demandados en los asientos 61, folio 13 vuelto, núm. 2.252 del folio 292; núm. 1.345 del folio 314, y número 1.371 del folio 319 vuelto; todos estos del libro 3.º antiguo de Vitoria, donde se tomó razón de las escrituras de 21 de Julio de 1840, 18 de Junio de 1852, 22 de Abril de 1853 y 1.º de Agosto de 1853 respectivamente, están completamente extinguidos, y por consiguiente lo están los derechos inscritos á favor de los demandados D. Adán Veidmán, D. Vito de la Pera y D. Tomás Ibarra ó los herederos causa habientes de estos tres señores; y en su consecuencia debo condenar y condeno á los referidos demandados á que se cancelen totalmente en el Registro de la propiedad de Vitoria las inscripciones de los expresados gravámenes ó derechos á que se contrae la demanda origen y fundamento de este pleito; debiendo notificarse esta sentencia á los antedichos demandados rebeldes en su persona, si así se solicitare por la parte demandante, con arreglo al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó en otro caso conforme á lo dispuesto por los artículos 282 y 283 en relación con el artículo anteriormente citado, y los demás concordantes de dicha ley ritual.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Jiménez.»

La sentencia de referencia fué publicada el mismo día de su fecha, y se notifica por medio de este edicto á los demandados, en atención á ignorarse su paradero.

Vitoria 19 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Jiménez.—El actuario, P. H., Joaquín Marco. X—969

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Romualdo Lozano Gracia, hijo de Tomás y María, de quince años de edad, natural de Manchones (Daroca), soltero, jornalero, vecino que fué de Villamayor, y residente en esta capital, calle de las Vacas, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta en la causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido Domingo Romualdo Lorenzo Gracia, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1897.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Arnau. J—8248

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 34 bolas números: 124, 254, 367, 514, 533, 987, 1.081, 1.619, 1.632, 1.795, 1.823, 1.825, 1.864, 1.918, 2.265, 2.426, 2.663, 2.749, 2.866, 2.944, 2.969, 3.277, 3.443, 3.672, 3.768, 4.140, 4.259, 4.489, 4.584, 4.862, 5.011, 5.024, 5.221, 5.311, quedando por consiguiente amortizadas las 340 obligaciones números: 1.231 á 1.240, 2.531 á 2.540, 3.661 á 3.670, 5.131 á 5.140, 5.321 á 5.330, 9.861 á 9.870, 10.801 á 10.810, 16.181 á 16.190, 16.311 á 16.320, 17.941 á 17.950, 18.221 á 18.230, 18.241 á 18.250, 18.631 á 18.640, 19.171 á 19.180, 22.641 á 22.650, 24.251 á 24.260, 26.621 á 26.630, 27.481 á 27.490, 28.651 á 28.660, 29.431 á 29.440, 29.681 á 29.690, 32.761 á 32.770, 34.421 á 34.430, 36.711 á 36.720, 37.671 á 37.680, 41.391 á 41.400, 42.581 á 42.590, 44.881 á 44.890, 45.831 á 45.840, 48.611 á 48.620, 50.101 á 50.110, 50.231 á 50.240, 52.201 á 52.210, 53.101 á 53.110.

Desde el día 3 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 38 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, menos impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:
En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial.
En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.
En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.
Barcelona 1.º de Diciembre de 1897.—Compañía Transatlántica.—El Administrador gerente, pp., S. Izaguirre. X—972

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre el vigésimo sexto sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Las 15.690 obligaciones de la Compañía por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 1.569 lotes de diez obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 20 bolas en representación de las 20 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducirlas en el globo destinado á contenerlas, se expondrán al público las 1.569 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya

correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde el 3 de Enero próximo.

Barcelona 30 de Noviembre de 1897.—Carlos García Faria. X—971

Compañía Nacional de Electricidad.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el martes 21 de Diciembre, á las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, Puerta del Sol, núm. 3, en Madrid.

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones que hayan de concurrir á la expresada junta, se servirán depositarlas hasta el día 13 del corriente: en Madrid, en el domicilio social; ó en París, en las oficinas de la Compagnie générale des Lampes à incandescence, rue Boudreau, núm. 5.

Madrid 3 de Diciembre de 1897.—El Vicepresidente, Luis Canalejas.—Compañía Nacional de Electricidad, un Administrador, F. de Echeverría. X—960

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de los estatutos, convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 21 de Diciembre, á las seis de la tarde, en su domicilio social, Puerta del Sol, número 3, en Madrid, para acordar sobre los puntos siguientes:

1.º Modificación de los estatutos, artículos uno al cuarenta y ocho, ambos inclusive.

2.º Reducción y aumento del capital social.

3.º Cualquier otra proposición que hubiese lugar á deliberar.

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones que deseen concurrir á la expresada junta extraordinaria deberán depositarlas hasta el día 13 del corriente: en Madrid, en el domicilio social; ó en París, en las oficinas de la Compagnie générale des Lampes à incandescence, rue Boudreau, número 5.

Como esta junta general extraordinaria ha de celebrarse después de la junta general ordinaria convocada para el mismo día, los señores accionistas que tengan hecho su depósito de títulos para ésta y deseen asistir á la extraordinaria, lo harán así constar al efectuar dicho depósito.

Madrid 3 de Diciembre de 1897.—El Vicepresidente, Luis Canalejas.—Compañía Nacional de Electricidad, un Administrador, F. de Echeverría. X—959

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886

46.º sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspóns y Labrós, el 46.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 4 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las 19 bolas números 2.621, 2.778, 3. 67, 3.631, 4.276, 5.502, 5.801, 5.902, 6.854, 7.603, 7.606, 8.047, 8.089, 8.387, 8.668, 10.378, 10.466, 10.805 y 11.613.

En su consecuencia, quedan amortizados los 1.900 billetes números 262.001 al 262.100, 277.701 al 277.800, 316.601 al 316.700, 333.001 al 333.100, 427.501 al 427.600, 550.101 al 550.200, 580.001 al 580.100, 590.101 al 590.200, 685.301 al 685.400, 760.201 al 760.300, 760.501 al 760.600, 804.601 al 804.700, 808.801 al 808.900, 838.601 al 838.700, 866.701 al 866.800, 1.037.701 al 1.037.800, 1.046.501 al 1.046.600, 1.080.401 al 1.080.500 y 1.161.201 al 1.161.300.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artñano. X—974

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 46 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artñano. X—973

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña, San Sebastián, Santander, Cuenca y Barcelona, y nevó en Vitoria, Avila, Soria y Palencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 2, Día 3), and various bond and stock entries.

Bolsas extranjeras.

Paris 2 de Diciembre de 1897.

Table showing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 33'47. Paris á la vista, beneficio, 32'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1897.

Meteorological observation table with columns for location, altitude, temperature, humidity, wind direction, and state.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Diciembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including San Sebastián, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Ginebra, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Ferpiñán, Erci, Niza, Roma, Mioma, Palermo, Sagitari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 88 y 89 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 32 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

OBRA NUEVA.—TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, según las teorías filosóficas y la legislación positiva, por Adolfo Posada, Profesor de Derecho político y administrativo en la Universidad de Oviedo, dos tomos 15 pesetas. Librería de Victoriano Suárez, Preciados, 48, Madrid. X—970

SANTOS DEL DIA

Santa Bárbara, virgen, y San Clemente. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 1.º—Hero y Leandro.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El alcalde de Zalamea.—Los dos sordos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—El gran mundo.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—4.ª de la 3.ª serie.—Turno par.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De vuelta del vivero.—Los chicos.—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º par.—Los solteronas.—La enredadera.—La señor Francisca.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Los inocentes.—El primer resaca.—La revoltosa.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Tiquis miquis.—La reja (estreno)—Gua... gua...—Tocino del cielo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Viento en popa.—El gallito del pueblo.—Los carboneros.—Los rancheros.